

Expte. DI-453/2008-3

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Zaragoza
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

13 de febrero de 2009

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 14 de marzo de 2008, se presentó una queja en la que se hacía alusión por D. xxx a su disconformidad con los horarios de expedición de licencias de enterramiento por parte del Registro Civil de Zaragoza y con los horarios de enterramiento en el Cementerio de Torrero fijados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se solicitó al Ayuntamiento de Zaragoza informe sobre la cuestión planteada que remitió el 3 de julio en el que se hacía constar

“A la vista del escrito remitido por el Justicia de Aragón, señalar que no está especificada cual es la reclamación en concreto que realizar el particular, ya que sólo se hace referencia a su disconformidad con los horarios de enterramiento en el Cementerio de Torrero, pero no aclara en qué sentido es esta disconformidad, por lo que no puede darse una respuesta concreta.

En cuanto al horario de enterramiento en el Cementerio de Torrero, consultados el Administrador del Cementerio y el Servicio de Talleres y Brigadas, sección Cementerio, y teniendo en cuenta las peculiaridades de los servicios prestados, hay que decir que este horario no sólo está determinado por el horario laboral fijado para el personal que presta sus servicios en el Cementerio, sino que hay que ponerlo en relación con los horarios del Complejo Funerario, oficios religiosos y las empresas funerarias.”

A la vista de lo informado se solicitó ampliación de la información con fecha 16 de julio de 2008.

TERCERO.- Tras reiterarse en dos ocasiones dicha solicitud y, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha obtenido respuesta del citado organismo.

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de la administración pública aragonesa. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que "las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora".

A la luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el Ayuntamiento de Zaragoza al no dar respuesta directa a la solicitud de información que le formulamos, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución impidiendo realizar la labor supervisora que el Justicia de Aragón tiene estatutariamente conferida.

Segunda.- La persona que presenta la queja esgrime como motivo de la misma que debido a la demora en la expedición de la licencia de enterramiento y al horario fijado por el Ayuntamiento para realizar las inhumaciones, el entierro de su hermano se tuvo que demorar desde las 10,45 horas del día 12 de marzo, hora en que se produjo su fallecimiento hasta el día 14 de marzo de 2008.

Existe en el expediente un informe emitido por el Consejo General del Poder Judicial en el que se hace constar el horario señalado por la Encargada del Registro de Civil para la expedición de las licencias de enterramiento. Teniendo en cuenta que tales licencias, por disposición legal, únicamente se pueden expedir transcurridas 24 horas desde que tiene lugar el fallecimiento de la persona y que la expedición de la licencia requiere una labor de comprobación por parte de la Encargada del Registro Civil y, en su caso, por el Médico Forense de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Registro Civil, el sistema que se ha implantado en tal Registro es que a las declaraciones de defunción presentadas hasta las 11 horas de la

mañana se les entrega la correspondiente licencia de enterramiento a partir de las 13,15 horas. Y en cuanto a las declaraciones presentadas a partir de las 11 horas y hasta las 13,30 horas, las licencias de enterramiento se entregan a partir de las 10,30 horas del siguiente.

En este supuesto, tal y como informa al Sr. xxx el Consejo General del Poder Judicial, si el fallecimiento se produjo el día 12 de marzo a las 10,45 horas, la declaración de fallecimiento se pudo presentar en el Registro Civil hasta la 13,30 horas del mismo día y la licencia de enterramiento hubiera sido entregada a partir de las 10,30 horas del día siguiente, transcurridas 24 horas desde el fallecimiento tal y como se exige legalmente, por lo que el entierro hubiera podido tener lugar al día siguiente por la mañana, dado que por las tardes, por disposición del Ayuntamiento de Zaragoza, no se celebran enterramientos. Por consiguiente, si la expedición de la licencia de enterramiento no se hizo con el tiempo suficiente para que el enterramiento tuviera lugar el día 13 de marzo, en lugar del 14, en modo alguno es imputable al Registro Civil, cuya actuación hubiera permitido, como ya se ha indicado, que aquél tuviera lugar.

No obstante, el Reglamento del Cementerio de Torrero de 23 de junio de 1938 en su artículo 15 regula el horario de mañana y tarde para la celebración de los enterramientos. De una forma muy casuística, prevé que los enterramientos tendrán lugar, por la mañana, todos los días del año, de 9 a 13 horas y por la tarde, de 14,30 a 16,30 horas, los meses de enero y diciembre; de 15 a 17 horas, los de febrero y noviembre; de 16 a 18 horas, los de marzo, abril y septiembre; en octubre de 15,30 a 17,30 horas y los meses de mayo a agosto de 17 a 19 horas. En todo caso, quedan excluidas las tardes de los domingos y las de los días 1 y 2 de noviembre (por la aglomeración de personas en dichas fechas), y en las de aquellos otros días que el Excmo. Ayuntamiento decida.

Considera esta Institución que el Ayuntamiento de Zaragoza está facultado para limitar el horario del cementerio de Torrero y así lo ha hecho teniendo en cuenta las peculiaridades de los servicios prestados, el horario laboral fijado para el personal que presta sus servicios, los horarios del Complejo Funerario, oficios religiosos y empresas funerarias. Sin embargo, la vigencia del artículo 15 puede crear confusión a los usuarios al haber hecho de la excepción, la regla general, excluyendo en todo caso los enterramientos en horario de tarde.

Con el fin de que los ciudadanos tengan una información ajustada a la realidad en un asunto tan sensible como el que nos ocupa, esta Institución cree conveniente la modificación del artículo 15 del Reglamento del Cementerio de Torrero y la fijación del horario que se tenga por conveniente dándole la debida publicidad.

III- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 5/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formular al Ayuntamiento de Zaragoza **RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública.

Asimismo me permito **sugerirle** que modifique el artículo 15 del Reglamento del Cementerio de Torrero con la finalidad de que los ciudadanos tengan un conocimiento adecuado del horario establecido en el Complejo Funerario para celebrar los enterramientos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE